

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7491 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de alumnos en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008.*

Por Resolución de 26 de diciembre de 2007 (BOE de 18 de enero de 2008) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008 convocadas por Resolución de 7 de junio de 2007 (BOE de 20 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Concluido el proceso de subsanación de las solicitudes y habiéndose detectado errores cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria por parte de los solicitantes y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Selección del programa de ayuda de la Modalidad B), Ayudas para la movilidad de profesores visitantes, he resuelto:

Primero.-Conceder las ayudas para la movilidad de estudiantes que se indican en el Anexo por los importes que se señalan para cada universidad, programa de máster y estudiante.

Segundo.-La financiación de estas ayudas, por importe total de 7.390,00€ se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.-El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los másteres para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.-Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2007-2008.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.-Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de marzo de 2008.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Ayudas para la movilidad de alumnos en másteres oficiales

Convocatoria 2007

Organismo	Referencia de la ayuda	Programa Doctorado	Bec. Apellidos y nombre	Ayuda - Euros
Universidad de Alicante.	Mas2007-00276	Master en Arqueología Profesional: Herramientas para la Gestión Integral del Patrimonio Arqueológico.	Martínez Bonastre, Tanya.	1.000
Suma				1.000
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Mas2007-00264	Master en Oceanografía.	Becerril Carretero, Laura. Jiménez Amat, Patricia. Lucía Roura, Josep.	2.580 645 2.365
Suma				5.590
Universidad de Salamanca.	Mas2007-00472	Master en Lógica y Filosofía de la Ciencia.	Miranda Suárez, Davinia.	800
Suma				800
Total				7.390

Total Becarios: 5.

7492 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008.*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2007 (BOE de 11 de enero de 2008) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron ayudas para la movilidad de profesores visitantes en másteres oficiales para el curso académico 2007-2008 convocadas por Resolución de 7 de junio de 2007 (BOE de 20 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Concluido el proceso de subsanación de las solicitudes y habiéndose detectado errores cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria por parte de los solicitantes y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Selección del programa de ayuda de la Modalidad A), Ayudas para la movilidad de profesores visitantes, he resuelto:

Primero.-Conceder las ayudas para la movilidad de profesores visitantes que se indican en el Anexo por los importes que se señalan para cada universidad y máster oficial.

Segundo.-La financiación de estas ayudas, por importe total de 120.437,87 € se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.-El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los másteres para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Cuarto.-Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2007-2008, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.-La actividad docente de los profesores visitantes debe desarrollarse durante el curso académico 2007-2008 según lo establecido en el apartado A.3.3 del Anexo I de la resolución de convocatoria.

Sexto.-De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los másteres seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido finan-